

Informe Secretarial: A despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante no cumplió con la carga procesal ordenada por el Despacho y que no hay solicitud de remanentes. Sírvese proveer. Santiago de Cali 17 de febrero de 2021.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No.301

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero dos mil veintiuno (2021)

En atención al anterior informe secretarial y como quiera que la parte demandante, no cumplió con la carga procesal de notificar a los demandados MANUEL SUAREZ CAMACHO y YENITH VIVIANA ACOSTA ANDRADE, para lo cual le requirió el Despacho mediante auto de fecha noviembre 20 de 2020, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el Art 317, numeral 1°, inciso 2° del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a dar por terminado el presente proceso por aplicación de lo dispuesto en la citada norma.

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por CONTINENTAL DE BIENES SAS, contra MANUEL SUAREZ CAMACHO y YENITH VIVIANA ACOSTA ANDRADE, por Desistimiento Tácito en aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, ordénese el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro, de haberse decretado y si existiere embargo de remanentes déjese a disposición del respectivo Despacho.

TERCERO: Sin lugar a condenar en costas, como quiera que las mismas no se causaron.

CUARTO: Archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 27 de hoy FEBRERO 18 DE 2021 se notifica a las partes el auto anterior.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
La secretaria

Firmado Por:

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DTE: CONTINENTAL DE BIENES SAS
DDO: MANUEL SUAREZ CAMACHO y YENITH VIVIANA ACOSTA ANDRADE
RAD. 2019-00484-00

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
82fd60a80890b4511f826235060175933b30275504ceafdbefae816b222e
35d6

Documento generado en 17/02/2021 03:43:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>